

zo del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5587, que nombra a los señores Frank A. Molina y Dr. Víctor A. Fernández, Cónsules Generales de la República en Quito, y San José de Costa Rica, respectivamente.

G. O. Nº 8457, del 12 de Marzo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5587

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.—El Sr. Frank A. Molina queda nombrado Cónsul General de la República en Quito, Ecuador.

Art. 2.— El Dr. Víctor A. Fernández queda nombrado Cónsul General de la República en San José de Costa Rica.

Art. 3.—Queda derogado el Decreto Nº 3939, de fecha 16 de julio de 1958, publicado en la Gaceta Oficial Nº 8267, del 26 de julio de ese año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5588, que encarga al Consejo Administrativo del Distrito Nacional, todo lo relativo a la Administración de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre.

G. O. Nº 8457, del 12 de Marzo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5588

VISTAS las disposiciones de los incisos 49 y 50 del artículo 27 de la Ley Orgánica del Consejo Administrativo del

Distrito Nacional N° 3456, del 21 de diciembre de 1952; y la Ley Orgánica de Secretarías de Estado N° 4378, de fecha 10 de febrero de 1956, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54, 61 y 81 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Administración de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre así como todo lo relativo al funcionamiento de la misma, estará a cargo, en lo adelante, del Consejo Administrativo del Distrito Nacional.

Art. 2.—Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Párrafo II del artículo 1 del Decreto N° 5406, del 28 de diciembre de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5589, que declara bajo los auspicios del Gobierno Dominicano la Feria Regional "San Juan Bautista" que se celebrará en San Juan de la Maguana, y dicta otras disposiciones
G. O. N° 8457, del 12 de Marzo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5589

CONSIDERANDO: Que el día 19 de abril de 1960 se cumplen 22 años de haber declarado Su Excelencia, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en visita que dispensara a San Juan de la Maguana, su propósito de elevar su categoría al rango de Provincia, promesa que se hizo realidad el 1ro. de enero de 1939;

CONSIDERANDO: Que con tal motivo el Ilustre Conductor de los destinos nacionales, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, ha recomendado la celebración de una Feria Agropecuaria, Industrial y Comercial que será instalada en la Ciudad de San Juan de la Maguana, cabecera de la Provincia Benefactor, para conmemorar, con una fiesta de paz y de trabajo, tan fausto acontecimiento;